

# ***H. Congreso del Estado de Nuevo León***



## **LXXIII Legislatura**

**PROMOVENTE:** DIP. GUADALUPE RODRIGUEZ MARTINEZ

**ASUNTO RELACIONADO A:** INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACION AL ARTICULO 10 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEON.

**INICIADO EN SESIÓN:** 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** SALUD Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES

**Lic. Mario Treviño Martínez**

**Oficial Mayor**

**DIP. MARIA DOLORES LEAL CANTÚ**  
**PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**DE NUEVO LEON.**  
**PRESENTE:**

**DIP. GUADALUPE RODRIGUEZ MARTINEZ**, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo a la Septuagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Nuevo León, así como los numerales 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno interior del Congreso, ocurro a presentar **Iniciativa de Reforma** por modificación al artículo 10 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León, lo anterior bajo el tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Como resultado de los grandes cambios demográficos en México durante el siglo XX, la estructura por edad y sexo de la población está sufriendo cambios significativos; entre éstos destaca el inicio del proceso de envejecimiento demográfico que

se expresa como un incremento relativo y absoluto de la población en edades avanzadas.

Hoy en día 7.6 millones de mexicanos tienen 65 años o más y representan más del 6% de la población. Asimismo, de acuerdo con datos de la Organización de las Naciones Unidas, por primera vez en la historia, en el 2050 habrá más personas mayores de 60 años que niños en el mundo; para ese año más de una persona de cada cinco tendrá 60 años o más.

Actualmente México es un país de jóvenes, donde 50% de la población tiene 22 años o menos; no obstante, es necesario analizar las condiciones de vida y los principales problemas de las personas adultas mayores en el presente, con el objetivo de prever el perfil de demandas y necesidades de este grupo de población en los años venideros.

Este proceso de envejecimiento de la población ha alcanzado niveles relevantes no solo a nivel mundial, sino también en lo nacional y para el caso de nuestro Estado, según los tabuladores censales este grupo vulnerable tuvo un incremento de un 53% del año 2000 al 2010, y según la (CONAPO) Consejo Nacional de Población, para el año 2030 por cada 100 menores de 15 años habrá 40 personas adultas mayores

Este cambio demográfico implica también desafíos a los que las generaciones presentes y futuras de adultos mayores se enfrentarán como son: discriminación, pobreza, violencia y abusos, y falta de servicios.

La pobreza es sin duda alguna uno de los problemas que más aquejan y afectan a los adultos mayores en nuestra sociedad, se manifiesta en una falta de vivienda adecuada, malnutrición, falta de atención médica para enfermedades crónicas, limitaciones a acceder a agua potable y saneamiento, así como, la falta de acceso a medicamentos o tratamientos médicos.

La edad es un criterio arbitrario para acotar el envejecimiento, dado que el umbral de la vejez autopercibida o socialmente asignada muestra diferencias; sin embargo, se considera como adultos mayores a la población de 60 años o más, esto en concordancia con el criterio adoptado en la mayoría de las investigaciones sociodemográficas que versan sobre el tema y en pleno apego a la Ley de los derechos de las personas adultas mayores que rige en el país.

Si bien los esfuerzos realizados hasta el momento han sido infructuosos, los tres niveles de gobierno han aplicado medidas

para atender los requerimientos de los adultos mayores, reconociendo la vulnerabilidad económica que enfrenta esa población que se agrava por la insuficiencia que existe en la cobertura de los sistemas de pensiones de nuestro país y la alta dependencia en el apoyo financiero otorgado por familiares.

Los padrones de beneficiarios de los diferentes programas instrumentados a nivel federal y en nuestro estado, claramente reflejan las carencias que sufren los adultos mayores y la urgente necesidad de recibir un apoyo económico, independientemente de las medidas adicionales que se implementen en los tres niveles de gobierno para la atención integral de este sector de la población.

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Mientras carezcamos de una estrategia nacional para afrontar integralmente la vejez será imprescindible que a nivel local instrumentemos acciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los adultos mayores.

La presente iniciativa tiene por objeto establecer en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores la obligatoriedad para el Estado de crear un programa de apoyo económico mensual para este sector, con la finalidad de revertir la situación de

vulnerabilidad y abandono social que sufren, y con esto elevar su calidad de vida. Sabemos que existe actualmente un programa de apoyo a personas mayores de 70 años pero lo que se intenta con la presente es generalizar el apoyo y establecerlo en la Ley para darle mayor certeza y fuerza legal a dicho apoyo y no dependa de voluntades de los Gobernantes en turno.

Por todo lo anterior, es que como Grupo Legislativo del Partido del Trabajo presentamos a consideración de todos Ustedes la presente reforma mediante el siguiente:

## DECRETO

**Artículo Único.-** Se reforma por modificación el artículo 10 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León, para quedar de la siguiente manera:

### TÍTULO CUARTO

#### DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES

#### CAPÍTULO I

#### DEL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO

Artículo 10.- ....

de la I a la VII...

VIII. Aprobar los programas que se establezcan para las Personas Adultas Mayores; **específicamente crear un programa de apoyo económico mensual para los Adultos Mayores descritos en la presente Ley.**

de la IX a la XII....

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El Presente Decreto entrara en vigor el día 01 de enero de 2015.

**SEGUNDO.-** El Ejecutivo del Estado deberá de contemplar una partida especial en el Presupuesto de Egresos del Estado, para cumplir con la finalidad del presente Decreto.

**Monterrey, Nuevo León, Septiembre de 2014**

  
**Dip. Guadalupe Rodríguez Martínez**

**Coordinador del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo**